

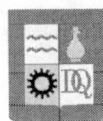
RESOLUCIÓN NRO 054
24 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO”

El Gerente General de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE DOSQUEBRADAS -EDOS-, LUIS ERNESTO VALENCIA RAMIREZ nombrado por el decreto 214 del 2022 en uso de sus facultades legales en especiales las conferidas por la ley 489 de 1998, el acuerdo municipal 007 del 30 de abril de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas, Rda., demás normas concordantes

CONSIDERANDO

1. Que, el 30 de abril de 2022 por medio de acuerdo municipal 007 del 30 de abril de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Dosquebradas se aprobó la transformación y transición del INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL (IDM) a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOS QUEBRADAS (EDOS).
2. Que, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas, EDOS - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, tiene por objeto social la gestión, promoción y el impulso de todas las actividades comerciales, industriales, de servicios y consultoría relacionados directa o indirectamente con el desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de vivienda, infraestructura y equipamiento comunitario, entre otros. En virtud de lo anterior, se entiende que las actividades y programas a cargo de la EDOS tienen como objetivo materializar los fines esenciales del Estado y procurar la satisfacción de los derechos fundamentales, en especial la vivienda digna consagrada en el Artículo 51 de la Constitución Política. En este orden de ideas, la EDOS persigue a través de sus procesos dignificar la persona, para que esté a su alcance un nivel de vida en buenas condiciones para sí y su familia.
3. Que el Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas ahora Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas adelantó las acciones pertinentes para desarrollar los siguientes programas y/o proyectos:
 - ✓ Proyecto Urbanístico Multifamiliar San Marcos
 - ✓ Proyecto Urbanístico Multifamiliares los Juncos etapa I y II



NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS
COD. DG-100.04 VERSIÓN: 8 FECHA: 12-07-2022

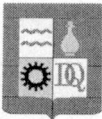
RESOLUCIÓN NRO 054
24 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO”

- ✓ Construcción de la solución vial “la popa”
- ✓ Construcción de la solución vial “Puente De Molivento-Quebrada La Vibora”
- ✓ Construcción de la solución vial “Milan la Pradera”
- ✓ Construcción de la solución vial “calle 50”

4. Que, para ejecutar los proyectos descrito en el numeral 3 la Empresa solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) permisos de ocupación de cauce permanente, aprovechamiento forestal y aprobación de compensación forestal, por lo que, la CARDER expidió las siguientes resoluciones:

NRO	FECHA	PROYECTO	CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN
0186	07/02/2018	Multifamiliares los Juncos etapa I y II	1. Permiso de ocupación de cauce 2. Aprovechamiento forestal único
0318	23/02/2018	Proyecto Urbanístico Multifamiliar San Marcos	Permiso de ocupación de cauce permanente
2644	29/10/2019	Construcción de la solución vial “la popa”	1. Aprovechamiento forestal único 2. Plan de establecimiento y compensación forestal
2645	29/10/2019	solución vial “Puente De Molivento-Quebrada La Vibora”	1. Permiso de ocupación de cauce 2. Aprovechamiento forestal único 3. Plan de



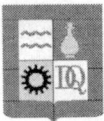
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS
COD. DG-100.04 VERSIÓN: 8 FECHA: 12-07-2022

RESOLUCIÓN NRO 054
24 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO”

			establecimiento y compensación forestal
2981	18/11/2019	solución vial “Milan la Pradera”	1. Permiso de ocupación de cauce 2. Aprovechamiento forestal único 3. Plan de establecimiento y compensación forestal
0405	03/04/2020	solución vial “calle 50	1. Permiso de ocupación de cauce

5. Que, la corporación autónoma regional de Risaralda (CARDER) es un ente corporativo de carácter público creada por la Ley, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de *“Administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*, cuya jurisdicción es el departamento de Risaralda.
6. Que, en los actos administrativos mencionados en el numeral 4, se pactó que la EDOS deberá pagar el seguimiento a las resoluciones en concordancia con la Resolución CARDER número 893 del 29 de Abril de 2015, modificada por la Resolución CARDER número A-0015 del 06 de Enero de 2017 y Resolución CARDER No. A-1100 del 12 de Septiembre de 20'17, de conformidad con lo proferido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el Artículo segundo de la Resolución No 1280 del 07 de Julio de 2010, expedida por el Ministerio de



RESOLUCIÓN NRO 054
24 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO”

Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se establece las tarifas por concepto de evaluación, publicación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental, la cual, la Secretaria General de la CARDER, a través de circular la dependencia de contabilidad, expide las tarifas correspondientes, acorde al incremento del IPC fijado por el Gobierno Nacional.

7. Que, para el cumplimiento del pago por concepto de seguimiento a las resoluciones, la CARDER generó los derechos por cobrar que se relacionan a continuación:

No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fec. Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interes Adeudado
2014	OC	1/01/2018	92,690	31/05/2019	31/05/2019	31/05/2019	1424	1,003	444.00
2503	OC	1/01/2019	112,455	30/06/2020	30/06/2020	30/06/2020	1028	31,989	8,875.00
3106	OC	1/01/2019	19,306	30/06/2020	0	30/06/2020	1028	19,306	6,503.00
3107	OC	1/01/2019	259,747	30/06/2020	30/06/2020	30/06/2020	1028	40,368	16,178.00
2503	OC	1/01/2020	85,000	31/05/2021	0	31/05/2021	693	85,000	19,313.00
2504	OC	1/01/2020	11,000	31/05/2021	0	31/05/2021	693	11,000	2,501.00
2505	OC	1/01/2020	1,532,000	31/05/2021	0	31/05/2021	693	1,532,000	348,089.00
2506	OC	1/01/2020	17,000	31/05/2021	0	31/05/2021	693	17,000	3,864.00
2507	OC	1/01/2020	114,000	31/05/2021	0	31/05/2021	693	114,000	25,905.00
2508	OC	1/01/2020	1,532,000	31/05/2021	0	31/05/2021	693	1,532,000	348,089.00
2400	OC	1/01/2021	120,000	31/05/2022	0	31/05/2022	328	120,000	12,906.00
2401	OC	1/01/2021	1,619,000	31/05/2022	0	31/05/2022	328	1,619,000	174,108.00
2402	OC	1/01/2021	1,619,000	31/05/2022	0	31/05/2022	328	1,619,000	174,108.00
2403	OC	1/01/2021	120,000	31/05/2022	0	31/05/2022	328	120,000	12,906.00
5802	OC	1/01/2022	113,000	31/05/2023	0	31/05/2023	0	113,000	0.00
5803	OC	1/01/2022	1,516,000	31/05/2023	0	31/05/2023	0	1,516,000	0.00
5804	OC	1/01/2022	1,612,000	31/05/2023	0	31/05/2023	0	1,612,000	0.00
5805	OC	1/01/2022	35,000	31/05/2023	0	31/05/2023	0	35,000	0.00
5806	OC	1/01/2022	58,000	31/05/2023	0	31/05/2023	0	58,000	0.00
148	OC	25/02/2022	27,000	30/04/2022	0	30/04/2022	359	27,000	3,176.00
TOTALES								\$ 10,222,666	\$ 1,156,965.00

8. Que, frente a los intereses moratorios la Empresa se acogió a lo reglamentado en el artículo 91. de la ley 2277 DE 2022 *“Por medio de la cual se adopta la reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”* donde se establece :

RESOLUCIÓN NRO 054
24 DE ABRIL DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO”

ARTÍCULO 91°. TASA DE INTERÉS MORATORIA TRANSITORIA. Para las obligaciones tributarias y aduaneras que se paguen totalmente hasta el treinta (30) de junio de 2023, y para las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el artículo 814 del Estatuto Tributario que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta el treinta (30) de junio de 2023, la tasa de interés de mora será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario. La solicitud para la suscripción de las facilidades o acuerdos para el pago de que trata el presente artículo deberá ser radicada a más tardar el quince (15) de mayo de 2023. Para los efectos de este artículo será válido cualquier medio de pago, incluida la compensación de los saldos a favor que se generen entre la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y el treinta (30) de junio de 2023.

PARÁGRAFO: De manera que, los intereses moratorios con el beneficio del estatuto tributario ascenderían a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$578.483) referente al 50% del saldo de los intereses adeudados.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorería de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas el pago a favor de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$10.801.149), que corresponde al valor por los servicios de seguimiento de las resoluciones conforme a los derechos por cobrar presentadas por la CARDER, Todo ello de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución. Y que se pasan a relacionar:

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTOS ADMINISTRATIVOS
COD. DG-100.04 VERSION: 8 FECHA: 12-07-2022

**RESOLUCIÓN NRO 054
24 DE ABRIL DE 2023**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO”

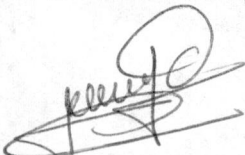
No Factura	Tipo Fact.	Mes Facturado	Valor de Cuota	Fecha Vencimiento	Fec. Ultimo Pago	Fec. Inicio Calc. Int	Periodo (días)	Saldo Cuota Adeudado	Saldo Interés Adeudado
2014	OC	1/01/2018	92,690	31/05/2019	31/05/2019	31/05/2019	1424	1,003	444.00
2503	OC	1/01/2019	112,455	30/06/2020	30/06/2020	30/06/2020	1028	31,989	8,875.00
3106	OC	1/01/2019	19,306	30/06/2020	0	30/06/2020	1028	19,306	6,503.00
3107	OC	1/01/2019	259,747	30/06/2020	30/06/2020	30/06/2020	1028	40,368	16,178.00
2503	OC	1/01/2020	85,000	31/05/2021	0	31/05/2021	693	85,000	19,313.00
2504	OC	1/01/2020	11,000	31/05/2021	0	31/05/2021	693	11,000	2,501.00
2505	OC	1/01/2020	1,532,000	31/05/2021	0	31/05/2021	693	1,532,000	348,089.00
2506	OC	1/01/2020	17,000	31/05/2021	0	31/05/2021	693	17,000	3,864.00
2507	OC	1/01/2020	114,000	31/05/2021	0	31/05/2021	693	114,000	25,905.00
2508	OC	1/01/2020	1,532,000	31/05/2021	0	31/05/2021	693	1,532,000	348,089.00
2400	OC	1/01/2021	120,000	31/05/2022	0	31/05/2022	328	120,000	12,906.00
2401	OC	1/01/2021	1,619,000	31/05/2022	0	31/05/2022	328	1,619,000	174,108.00
2402	OC	1/01/2021	1,619,000	31/05/2022	0	31/05/2022	328	1,619,000	174,108.00
2403	OC	1/01/2021	120,000	31/05/2022	0	31/05/2022	328	120,000	12,906.00
5802	OC	1/01/2022	113,000	31/05/2023	0	31/05/2023	0	113,000	0.00
5803	OC	1/01/2022	1,516,000	31/05/2023	0	31/05/2023	0	1,516,000	0.00
5804	OC	1/01/2022	1,612,000	31/05/2023	0	31/05/2023	0	1,612,000	0.00
5805	OC	1/01/2022	35,000	31/05/2023	0	31/05/2023	0	35,000	0.00
5806	OC	1/01/2022	58,000	31/05/2023	0	31/05/2023	0	58,000	0.00
148	OC	25/02/2022	27,000	30/04/2022	0	30/04/2022	359	27,000	3,176.00
TOTALES								\$ 10,222,666	\$ 1,156,965.00

ARTICULO SEGUNDO: El presente valor a pagar a nombre de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, será imputado al rubro presupuestal 2.3.1.1.01

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Dosquebradas (Risaralda), a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


LUIS ERNESTO VALENCIA RAMÍREZ.
Gerente General

ROYECTO

JESSICA M RESTREPO
HERNÁNDEZ

REVISÓ

DIEGO ALEJANDRO
AGUDELO

OSPINA

APROBÓ

LUIS ERNESTO VALENCIA RAMÍREZ

